



Asamblea General

Distr. general
23 de julio de 2013
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal

17º período de sesiones

Ginebra, 21 de octubre a 1 de noviembre de 2013

Informe nacional presentado con arreglo al párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo de Derechos Humanos*

Malta

* El presente documento se reproduce tal como se recibió. Su contenido no entraña la expresión de opinión alguna por parte de la Secretaría de las Naciones Unidas.

I. Introducción

1. La promoción y la protección de los derechos humanos forman parte integrante de la política, la legislación y los principios que rigen la vida de Malta. Malta sigue defendiendo los valores fundamentales consagrados en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en los Pactos consiguientes. Se trata de unos valores profundamente arraigados en la sociedad maltesa, plasmados en la Constitución y protegidos por los distintos órganos que tienen encomendada la salvaguardia y promoción de los derechos humanos. Malta no escatima esfuerzo alguno para fomentar la aplicación de los instrumentos de derechos humanos y ampliar su alcance, con miras a garantizar el respeto y la defensa universal de esos derechos. Desde su último examen periódico universal, Malta no ha cejado en su labor de mejorar la situación y la relevancia de los derechos humanos en el país mediante una serie de iniciativas, descritas en el presente informe.

2. El cambio producido en la administración en marzo de 2013 aportó un nuevo impulso para el progreso de los derechos humanos en Malta. El nombramiento de un Ministro encargado de las libertades civiles inaugura una nueva era política en Malta y constituye, sin lugar a dudas, una muestra de la voluntad de promover la salvaguardia de los derechos civiles y la igualdad.

3. Malta es parte en numerosas convenciones de derechos humanos¹ que refuerzan su actitud de proteger y defender esos derechos. El Gobierno de Malta ha impulsado también, a lo largo de los años, varias iniciativas legislativas destinadas a potenciar la aplicación de ciertos derechos humanos, a través de la adopción de nuevas disposiciones que abordan algunos aspectos de esos derechos, como la protección de los menores de edad, los derechos de las personas con discapacidad y los relacionados con la igualdad.

4. Se han establecido, además, una serie de comisiones, comisionados y organismos nacionales con el mandato específico de amparar a los grupos vulnerables y garantizar el ejercicio de sus derechos. Cabe citar, entre ellos, la Comisión Nacional para la Promoción de la Igualdad; la Comisión Nacional para las Personas con Discapacidad; el Comisionado para la Infancia; el Comisionado para los Refugiados; la Dirección Nacional de Empleo y el Comisionado para las Organizaciones Voluntarias.

5. El presente informe describe la situación de los derechos humanos en Malta y los avances logrados desde el último examen. Se han registrado mejoras considerables en la promoción y protección de los derechos humanos. El Gobierno de la República de Malta valora positivamente el análisis y el diálogo abierto generados por este examen y tiene su confianza puesta en el enfoque constructivo en el que está basado el proceso del EPU, por ser la clave para seguir defendiendo y salvaguardando la aplicación de los derechos humanos.

II. Metodología y proceso de consulta

6. El Ministerio de Relaciones Exteriores coordinó y redactó el presente informe, en consulta con varios ministerios competentes, entre los que cabe citar el Ministerio para el Diálogo Social, la Defensa de los Consumidores y las Libertades Civiles, el Ministerio de la Familia y la Solidaridad Social, el Ministerio del Interior y la Seguridad Nacional, el Ministerio de Salud y las comisiones oficiales, como la Comisión Nacional para la Promoción de la Igualdad y la Comisión Nacional para las Personas con Discapacidad.

7. En el informe ocupan un lugar destacado las disposiciones jurídicas y las estructuras institucionales existentes que se encargan de proteger y promover los derechos humanos. Se hace también hincapié en las actuaciones más señaladas que se han efectuado desde el

último examen, sin perder de vista las recomendaciones formuladas en ese período de sesiones y la atención que se les ha dispensado.

8. En reconocimiento de la importancia de recabar la participación de la sociedad civil para ultimar este proceso, el informe se presentó a las organizaciones de ese ámbito, a las que se solicitó posteriormente que formularan comentarios. Las organizaciones que colaboraron en esa tarea figuran en el registro de la Oficina del Comisionado para las Organizaciones Voluntarias y abarcan una amplia gama de interlocutores, cuyo mandato cubre varios aspectos de los derechos humanos en Malta.

III. Protección de los derechos humanos

A. Disposiciones relativas a los derechos humanos en la Constitución y el ordenamiento jurídico de Malta

9. Los derechos y libertades fundamentales concretos consagrados en la Constitución (cap. IV) son los siguientes: protección del derecho a la vida; protección contra el arresto o detención arbitrarios; protección contra el trabajo forzoso; protección contra el trato inhumano; protección contra la privación de bienes sin indemnización adecuada; protección de la intimidad en el hogar y de otros bienes; protección de la ley (incluidas importantes salvaguardias para un acusado en causa penal); protección de la libertad de conciencia y de culto; protección de la libertad de expresión; protección de la libertad de reunión y asociación; prohibición de la deportación; protección de la libertad de circulación; y protección contra la discriminación por motivos de raza, lugar de origen, opiniones políticas, color, credo o sexo. Malta ha seguido elaborando proyectos legislativos para fomentar la aplicación de una amplia gama de derechos humanos.

B. Instituciones nacionales de derechos humanos

10. En Malta hay una serie de órganos especializados con competencias sobre un extenso conjunto de derechos humanos, entre los que cabe mencionar, los derechos de las personas que requieren protección humanitaria, los derechos de las personas con discapacidad, los derechos de los niños y la garantía de igualdad de trato sin distinción de género, orientación sexual, edad, religión o creencias, origen racial o étnico e identidad de género, como se explica más adelante.

C. Oficina del Comisionado para los Refugiados

11. La Oficina del Comisionado para los Refugiados se creó en virtud de la Ley de refugiados (2000) y se encarga de recibir, tramitar y resolver las solicitudes de asilo. En ese ámbito, está facultada para recomendar dos tipos de protección: concesión del estatuto de refugiado y protección subsidiaria.

12. El trabajo de la Oficina ha experimentado un considerable aumento en estos años debido al número creciente de solicitudes de asilo. En los cuatro últimos años, además de atender a la tarea cotidiana de tramitar las solicitudes de asilo, la Oficina del Comisionado para los Refugiados ha emprendido varios proyectos, entre los que destaca el de preparar a los nacionales de terceros países para el reconocimiento de la condición de asilado. A través de este proyecto (que se mantuvo de 2009 a 2011), se ha revisado el procedimiento de solicitud de asilo y, a esos efectos, la Oficina ofrece ahora una asistencia individual para cumplimentar el formulario de inscripción, con ayuda de intérpretes. Además, se imparten

cursillos de información a los posibles solicitantes de asilo, tan pronto como ponen pie en Malta, a fin de que conozcan sus derechos y obligaciones en materia de solicitud de asilo.

13. Desde 2009, la Oficina está llevando a cabo un proyecto destinado a consolidar la actual infraestructura de asilo, a través de la adopción de un procedimiento más eficaz, titulado Proyecto de medidas de emergencia, que consiste en mejorar las actividades de la Oficina mediante la dotación de personal adicional y de instalaciones mejor equipadas para poder tramitar las solicitudes de asilo en un plazo de seis meses tras la llegada de los inmigrantes a Malta.

D. Comisión Nacional para la Promoción de la Igualdad

14. La "Ley de igualdad entre hombres y mujeres" (2003) prevé la creación de una Comisión con el objetivo de velar por una sociedad libre de discriminación en Malta. Dicha Ley faculta a la Comisión para investigar de forma autónoma las denuncias relativas a su esfera de competencia y facilitar asistencia independiente a las personas que son objeto de discriminación. Entre otras funciones, se ocupa también de la supervisión y seguimiento de la aplicación de las políticas nacionales de promoción de la igualdad de hombres y mujeres.

15. En sus comienzos, el mandato de la Comisión se limitó a eliminar la discriminación en el empleo en razón del género y las responsabilidades familiares. En 2007 y 2008 se añadió la discriminación por motivos de origen racial/étnico y de género en la prestación y el suministro de bienes y servicios respectivamente. Gracias a las modificaciones de dicha Ley, que entraron en vigor en 2012, se volvió a ampliar el mandato de la Comisión a fin de hacerlo extensivo también a la promoción de la igualdad sin distinción por razones de orientación sexual, edad, religión o creencias, origen racial o étnico e identidad de género en el empleo, las instituciones financieras y la educación.

16. Durante los últimos años, la Comisión ha puesto en marcha varias iniciativas basadas en proyectos, como el titulado "Liberar el potencial femenino" (2008-2013), con miras a incrementar la participación femenina en el mercado de trabajo. El proyecto "Yo no soy racista, pero..."(2012), es otra de las iniciativas importantes adoptadas por la Comisión, con la finalidad concreta de hacer frente a la discriminación racial por dos vías paralelas: a) ayudar a la comunidad africana local, así como b) sensibilizar al público en general sobre la discriminación racial.

17. La Comisión se esfuerza también en salvaguardar y promover la igualdad de oportunidades sin distinción por motivos de edad, origen racial/étnico, género, religión, orientación sexual e identidad de género, mediante la difusión de información acerca de los derechos y responsabilidades en materia de igualdad, a través de la capacitación, de campañas de concienciación y de la prestación de asistencia a las personas que se sienten discriminadas por esas causas, investigando sus denuncias. Además, entre sus tareas fundamentales, la Comisión imparte cursos de capacitación a los grupos o entidades que solicitan una formación sobre cuestiones de igualdad y de no discriminación y, entre ellas, las relacionadas con la orientación sexual.

E. Comisión Nacional para las Personas con Discapacidad

18. La Comisión (creada en virtud de la Ley de igualdad de oportunidades (personas con discapacidad) (2000)) supervisa las iniciativas del Gobierno en el sector de la discapacidad y tiene potestad para proponer modificaciones en la legislación. Dispone también de atribuciones para investigar las denuncias que pertenecen a su ámbito de competencia. La Comisión lleva a cabo asimismo evaluaciones de las necesidades de las personas con

discapacidad, sus familias y las organizaciones voluntarias que trabajan en esa esfera, con objeto de contribuir a la formulación de políticas.

19. En su programa de trabajo, la Comisión adopta un enfoque holístico, que le permite ofrecer una amplia gama de servicios, inclusive servicios prácticos de ayuda a domicilio. Entre las diferentes iniciativas emprendidas por la Comisión figura la creación de un Centro de vida independiente, que inició sus actividades en 2011 y a través del cual la Comisión asesora a las personas con discapacidad y a sus familias y les brinda información y capacitación.

20. A tenor de ese enfoque práctico, la Comisión ha publicado también otra edición de las "Directrices de diseño" (2011), que proporcionan orientación para construir y diseñar espacios tanto cerrados como abiertos. El objeto de esa publicación radica en eliminar las barreras arquitectónicas que impiden a las personas con discapacidad disfrutar de una calidad de vida digna.

21. Gracias a un programa llamado "PEKTUR", la Comisión ofrece apoyo financiero para la educación, capacitación e investigación en la esfera de la discapacidad. Mediante esa iniciativa, la Comisión organiza cursillos para los activistas discapacitados y sus padres.

F. Oficina del Comisionado para la Infancia

22. La Oficina del Comisionado para la Infancia se creó en virtud de la "Ley del Comisionado para la Infancia" de 2003. A lo largo de los años ha trabajado en pro del bienestar de los niños y ha realizado campañas de sensibilización respecto de sus necesidades y sus derechos. La Oficina del Comisionado para la Infancia está facultada para promover cambios en la legislación a través de propuestas concretas al Gobierno y a las principales partes interesadas. La Oficina del Comisionado lleva a cabo investigaciones y análisis sobre la situación de los derechos del niño y, lo que es más importante, interviene en caso de denuncias de posibles violaciones de sus derechos. En 2011, el número de denuncias o de solicitudes de asistencia recibidas ascendió a 261 casos. Esto representa un aumento del 45% sobre el año 2010. Las denuncias giraban, en su mayoría, en torno a problemas familiares o escolares.

23. La Oficina controla las actuaciones locales relacionadas con los niños. Se han señalado a la atención varias cuestiones. En 2013, la Oficina del Comisionado publicó dos documentos en los que se formulaban recomendaciones pertinentes respecto de varios temas relativos a los niños. Se trata del "The Manifesto for Children" (Manifiesto para los niños) y del "Research Study on Minors in Advertising and During Election Campaigns" (Investigación sobre los menores de edad en la publicidad y durante las campañas electorales).

24. El "Manifiesto para los niños" contiene propuestas prácticas sobre cuestiones como la atención de salud, la educación y el maltrato a los niños. En el ámbito de la atención de salud, el Comisionado propone programas de cribado neonatal para facilitar un diagnóstico precoz de las enfermedades. En cuanto a la educación, se ha propuesto efectuar más inversiones en nuevos edificios escolares e intensificar los esfuerzos para combatir el abandono escolar. En la esfera del maltrato infantil, el Comisionado está solicitando mayores penas de prisión para las personas que cometan esos delitos.

25. La "Investigación sobre los menores de edad" en la publicidad y durante las campañas electorales es un estudio realizado por encargo, que establece directrices al respecto. Entre sus propuestas, el estudio recomienda modificar la Ley de prensa, a fin de incluir el establecimiento de una Comisión que se encargará del seguimiento de la propaganda de los partidos políticos. También defiende la postura de que los partidos

políticos deberán abstenerse de incluir a los niños en sus campañas, con la salvedad de que se trate de cuestiones que guarden una relación directa con ellos.

G. Oficina del Comisionado para las Organizaciones Voluntarias

26. La Oficina del Comisionado para las Organizaciones Voluntarias se creó en virtud de la Ley de organizaciones voluntarias de 2007, con la misión de reforzar el sector del voluntariado por medio de distintas iniciativas y el objetivo específico de fomentar la labor de dichas organizaciones, así como de potenciar su papel de aliadas del Gobierno en una serie de iniciativas. La meta final de la Oficina del Comisionado consiste en otorgar mayor visibilidad al sector voluntario, así como en garantizar la transparencia y rendición de cuentas de las organizaciones que lo integran en la ejecución de su importante labor. Teniendo presente lo anterior, la Oficina del Comisionado se encarga también de la regulación de este sector, con objeto de controlar y supervisar las actividades de esas organizaciones, así como de prestarles su apoyo.

H. Instrumentos internacionales

Convención de las Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con discapacidad

27. Malta firmó la Convención de las Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con discapacidad el 30 de marzo de 2007 y la ratificó posteriormente el 10 de octubre de 2012.

28. Se estima que la ratificación de la Convención representa un hito importante para el sector, ya que es el primer tratado de esta naturaleza. Malta ha dedicado varios años a los preparativos para ratificar ese instrumento, justificados por la introducción previa de modificaciones substanciales en su legislación. Si bien la Convención no establece nuevos derechos para las personas con discapacidad, consolida y salvaguarda el disfrute de sus derechos humanos, en particular en esferas relacionadas con la accesibilidad, la educación y la capacidad de llevar una vida independiente en el seno de la comunidad.

Protocolo facultativo de la Convención de las Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con discapacidad

29. Malta firmó el Protocolo facultativo de la Convención de las Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con discapacidad el 30 de marzo de 2007 y lo ratificó el 10 de octubre de 2012.

30. Gracias a la ratificación de este Protocolo facultativo, las personas con discapacidad de Malta pueden presentar directamente denuncias por la vulneración de sus derechos al Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Esas denuncias son examinadas y debidamente estudiadas por dicho Comité.

Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía

31. Malta firmó el Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía el 7 de septiembre de 2000 y lo ratificó el 28 de septiembre de 2010.

32. Con la ratificación de dicho Protocolo, Malta adquiere la obligación de castigar las actuaciones relacionadas con la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de

niños en la pornografía. El Protocolo impone asimismo a Malta la obligación de prestar servicios de apoyo holístico a las víctimas.

Protocolo facultativo de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño relativo a un procedimiento de comunicaciones

33. Malta firmó el Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a un procedimiento de comunicaciones el 18 de abril de 2012.

34. Con ello, Malta hizo pública su intención de convertirse en Estado parte en ese Protocolo que, una vez ratificado, permitirá a los niños interponer denuncias directamente ante el Comité de los Derechos del Niño de las Naciones Unidas. En principio, se trata del reconocimiento de que los niños deben ser considerados como personas con pleno derecho a acceder a los órganos internacionales de derechos humanos, postura que cuenta con todo el apoyo de Malta.

Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica

35. El 21 de mayo de 2012, Malta firmó el Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica.

36. La firma de este Convenio por parte de Malta es un hito en la postura gubernamental de tolerancia cero frente a la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica. Este Convenio establece un marco normativo destinado a la protección de las víctimas y a la prevención de ese maltrato, así como al procesamiento de los autores. Su ratificación permitirá a Malta velar por su aplicación efectiva y seguir reforzando su compromiso al respecto.

Convenio del Consejo de Europa para la protección de los niños contra la explotación sexual y el abuso sexual

37. El 6 de septiembre de 2010, Malta firmó y ratificó el Convenio del Consejo de Europa para la protección de los niños contra la explotación sexual y el abuso sexual. Entró en vigor el 1 de enero de 2011.

38. Mediante la ratificación de ese Convenio, Malta se comprometió a redoblar sus esfuerzos para combatir la violencia sexual contra los niños. Se estima que este Convenio es el primer instrumento para tipificar como delitos las diferentes formas de abuso sexual. El Convenio establece también medidas preventivas en ese aspecto, como sistemas eficaces para examinar a las personas que trabajan en un medio en el que están en contacto con niños.

Convenio de la Organización Internacional del Trabajo sobre el trabajo marítimo

39. El 22 de enero de 2013, Malta ratificó el Convenio de la Organización Internacional del Trabajo sobre el trabajo marítimo.

40. Gracias a la ratificación de ese Convenio, se ha concedido una protección más amplia a la gente de mar que navega a bordo de buques de Malta, mediante la mejora de las condiciones de trabajo y de vida. Las disposiciones del Convenio ofrecen una extensa cobertura de los derechos en distintos aspectos del trabajo de la gente de mar, como los salarios, las horas de descanso y la repatriación. Malta es el 13º Estado miembro de la Unión Europea en ratificar este Convenio.

IV. Logros, mejores prácticas, retos y limitaciones

A. Derechos y responsabilidades

Ley de libertad de información

41. El Gobierno de Malta tiene un compromiso con la libertad de información. Mediante la Notificación N° 156 de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de Malta de 18 de mayo de 2012, el 1 de septiembre de ese mismo año entraron en vigor las disposiciones que aún no lo habían hecho de la Ley de libertad de información de 2008. De las 48 disposiciones, 39, es decir, la inmensa mayoría, adquirieron fuerza de ley en Malta. La entrada en vigor de esta Ley demuestra la clara voluntad del Gobierno de la República de Malta de dar paso a una situación de mayor apertura, transparencia y rendición de cuentas.

Derecho a solicitar el divorcio

42. De conformidad con las recientes modificaciones del Código Civil de Malta (capítulo 16 de la Legislación de Malta), introducidas mediante la Ley N° XIV de 2011, Malta ha aprobado el recurso jurídico del divorcio, que cabe ahora interponer ante los tribunales del país.

43. Por ello, en virtud de la nueva legislación de Malta en materia de divorcio, un cónyuge agraviado tiene la posibilidad de presentar una demanda ante los tribunales del país, para solicitar que el tribunal dicte una sentencia de divorcio, si los esposos llevan legalmente separados un período de al menos cuatro años o han vivido separados uno o varios períodos de tiempo que asciendan como mínimo a cuatro años en los cinco años inmediatamente anteriores. Alternativamente, los esposos pueden interponer una demanda conjunta de divorcio tras haber alcanzado un acuerdo consensual sobre la necesidad de disolver su matrimonio. En esas circunstancias, los tribunales de Malta deben llegar a la convicción de que no existe ninguna posibilidad razonable de reconciliación entre los esposos y de que todos sus hijos están recibiendo, de hecho, una manutención adecuada.

44. La nueva legislación de divorcio en Malta prevé también la transformación de los procedimientos de separación en procedimientos de divorcio, condicionada a la presentación de pruebas que demuestren que se han cumplido las premisas indispensables para que se pueda pronunciar el divorcio. En ese contexto, los procedimientos de mediación podrían desempeñar, al parecer, un papel más destacado en relación con los intentos de reconciliar a los esposos que no estén todavía legalmente separados o que no estén implicados personalmente en un procedimiento de separación, constituyendo así también un foro apropiado para las negociaciones encaminadas a la obtención de una sentencia de divorcio sobre la base de un acuerdo suscrito voluntariamente por las partes.

Certificado de la "Marca de igualdad"

45. La Comisión Nacional para la Promoción de la Igualdad lanzó en 2010 el certificado de la "Marca de Igualdad". Forma parte del proyecto de "Liberar el potencial femenino" de la Comisión, cofinanciado por la Unión Europea a través del Fondo Social Europeo. Gracias a la gran aceptación de la Marca de Igualdad, la Comisión decidió mantener el certificado, incluso después de concluido el citado proyecto.

46. La Comisión concede el certificado de la "Marca de Igualdad" a entidades que trabajan activamente para fomentar la igualdad de género. A través de la "Marca de Igualdad" se logra una mayor sensibilización respecto de los derechos y responsabilidades de los empleadores, gestores de los recursos humanos, comités de igualdad/representantes en el lugar de trabajo y empleados. Tras una evaluación de las políticas y medidas

respectivas, se otorga la "Marca de Igualdad" a las organizaciones que basan su gestión en el reconocimiento y promoción del potencial de todos los empleados, independientemente de su género y de sus responsabilidades familiares.

47. Entre los criterios aplicados para la concesión de la "Marca de Igualdad" cabe citar: las políticas e iniciativas sobre igualdad y acoso sexual; la igualdad de oportunidades en la contratación y el empleo, la igualdad de remuneración por un trabajo de igual valor a los empleados independientemente de su género; la igualdad en los ascensos profesionales y en la promoción personal; así como la disponibilidad de medidas que no perjudiquen a la familia para los hombres y mujeres con familiares a cargo. Hasta enero de 2013, se ha otorgado a 52 empresas la "Marca de Igualdad" y hay otras que aguardan también la concesión de ese certificado.

Proyecto de política nacional para la infancia

48. En noviembre de 2011, el Gobierno de Malta publicó un proyecto de política nacional para la infancia con miras a promover el bienestar, los derechos y obligaciones, la protección, la participación activa, la integración, la creatividad y el esparcimiento de los niños. El proyecto de política ha consolidado aún más la idea de permitir que los niños hagan oír su voz, y fomenta el sentido de la ciudadanía incluso en la infancia, reduciendo así al mínimo el desfase entre la política y la práctica. El proyecto de política nacional para la infancia se elaboró tras un amplio período de consultas en el que también tomaron parte los niños. Se ha publicado asimismo una versión adaptada a los niños. La adopción de esta política constituirá un paso más en el camino del respeto a los derechos del niño en Malta. La finalización del proyecto y su ejecución representarán un hito significativo en la garantía de los derechos del niño en Malta. Dado el cambio registrado recientemente en la administración de Malta, la conclusión del proyecto y la aplicación de la política nacional para la infancia están pendientes de los debates en curso, a fin de determinar la mejor manera de facilitar los avances al respecto.

B. Justicia y seguridad

Presencia de un abogado durante el proceso

49. A través del artículo 355 AT del Código Penal de Malta y por conducto de la Ley N° III de 2002, se ha aprobado una ley que regula el derecho de toda persona a solicitar asesoramiento jurídico antes de ser interrogada por la policía cuando se encuentra bajo detención policial. Esa disposición entró en vigor el 10 de febrero de 2010.

50. El objetivo del artículo estriba en garantizar que la persona bajo custodia policial disponga de la posibilidad de recabar asesoramiento jurídico antes de ser sometida a un interrogatorio, a fin de asegurar que será informada de sus derechos fundamentales por un profesional independiente de los oficiales de policía asignados a su caso. Así se garantiza que no se inducirá a las personas sometidas a investigación por oficiales de la policía a cometer errores jurídicos o a declararse culpables en una fase de gran vulnerabilidad.

51. Los oficiales de policía están obligados a informar a la persona privada de libertad, en el momento de su detención y con un lenguaje que pueda comprender, de las razones de la misma. La policía proporcionará también al detenido una "información cautelar" por la que le hará saber que tiene derecho a guardar silencio y que no tiene obligación de responder a las preguntas de la policía, pero que si decide hacerlo, cualquier declaración que formule podrá ser utilizada como prueba ante los tribunales.

Ley de justicia restitutiva

52. La Ley de justicia restitutiva (cap. 516), promulgada mediante la Ley N° XXI de 2011 (27 de enero de 2012), es una novedad muy positiva en la esfera penitenciaria en Malta, con el objetivo primordial de facilitar la reintegración de las personas y, en especial, de los jóvenes que han tenido contacto con el sistema de justicia penal.

53. La Ley se basa en un planteamiento holístico y contiene disposiciones relativas a cuatro sectores principales: un mecanismo de mediación entre los delincuentes y sus víctimas; nuevas disposiciones sobre la libertad condicional; una revisión de la redención de penas y medidas de apoyo a las víctimas. La Ley complementa las reformas del sistema penitenciario, a fin de hacer hincapié en los programas de educación y de formación profesional de los internos y, en particular, de los menores de edad. Atiende también las necesidades de la víctima y de protección del público, en justa correspondencia con las medidas destinadas a la rehabilitación del delincuente.

54. En concreto, la Ley establece una Dependencia de libertad condicional, que se encarga de asignar funcionarios del servicio de libertad condicional a los presos que soliciten esa modalidad y de preparar informes sobre su reintegración. Otra medida importante prevista en la Ley es la Junta de evaluación del delincuente, que se ocupa de analizar los aspectos más problemáticos que puedan haber contribuido a la comisión del delito, así como de preparar planes de seguimiento para ayudar a la rehabilitación y reintegración. En cuanto a las víctimas, la Ley establece una Dependencia de apoyo para ellas, que se encargará, entre otras tareas, de los mecanismos de mediación entre los afectados y los autores de los hechos.

Ley de protección de menores (registro)

55. El objetivo de la "Ley de protección de menores" (registro), que entró en vigor en 2012, reside en incrementar el nivel de protección ofrecido a los niños. La Ley de protección de menores prevé la creación de un registro de delincuentes sexuales y de otras personas que cometan delitos caracterizados por una violencia especial. Dichas personas tienen prohibido trabajar o realizar actividades voluntarias en lugares en que estén en contacto con menores. Sobre el empleador recae la misión de comprobar si la persona a la que va a ofrecer un puesto de trabajo de cualquier índole en un lugar en el que estará en contacto con niños, ya sea mediante remuneración o no, figura en un registro de delincuentes sexuales. La Ley se aplica por igual tanto a los empleados actuales como a los futuros.

56. Así consta en el artículo 3, párrafo 3, que estipula que "ninguna persona inscrita en el registro podrá optar a formar parte de una institución o a un empleo o a cualquier puesto en una institución, establecimiento u organización que preste u organice servicios o actividades relacionados con la educación, la atención, la tutela, el bienestar o la crianza de niños, independientemente de que la participación, el empleo o el puesto estén o no retribuidos".

C. Protección de los derechos de los migrantes, refugiados y solicitantes de asilo

Migración

57. En el último decenio, Malta ha recibido fuertes oleadas de migrantes en situación irregular, principalmente del África subsahariana. Desde el año 2002, el número de inmigrantes que han llegado se ha mantenido en cifras constantemente elevadas, alcanzando un récord en 2008, con 2.775 llegadas. En 2011, los inmigrantes irregulares que

llegaron a las costas de Malta a través de Libia fueron 1.579. En 2012, el número de migrantes irregulares que desembarcaron en Malta se elevó a 1.890, lo que representa un aumento de casi el 20% de las llegadas en comparación con 2011. En julio de 2013, son ya 1.079 los inmigrantes irregulares que han alcanzado las costas de Malta.

58. Este fenómeno pone a prueba los recursos financieros y humanos de Malta, especialmente porque el número de llegadas de migrantes sigue alcanzando cotas altas. Aunque, en términos absolutos, esas cifras pueden no parecer impresionantes, adquieren un significado diferente en el contexto de las reducidas dimensiones del país y de su elevadísima densidad de población. Con más de 400.000 habitantes y una superficie de no más de 316 km², la densidad de población de Malta se sitúa en 1.300 personas por kilómetro cuadrado, lo que convierte a Malta en el Estado miembro más densamente poblado de la Unión Europea y en uno de los países de mayor densidad de población del mundo.

Llegadas de migrantes irregulares, 2009-2013

<i>Año</i>	<i>2009</i>	<i>2010</i>	<i>2011</i>	<i>2012</i>	<i>2013*</i>
	1 475	47	1 579	1 890	1 079

* Hasta el 18 de julio de 2013.

Decisiones de la Oficina del Comisionado para los Refugiados, clasificadas por el estatuto de protección otorgada, entre 2009 y 2013

<i>Estatuto de protección</i>	<i>2009</i>	<i>2010</i>	<i>2011</i>	<i>2012</i>	<i>2013*</i>
Condición de refugiado	20	41	72	34	34
Protección subsidiaria	1 666	158	695	1 236	704
Protección temporal humanitaria	10	7	129	15	211
Denegación	895	116	708	159	139

* Hasta el 18 de julio de 2013.

Migrantes irregulares que optaron por regresar a su país de origen mediante proyectos de asistencia para el retorno voluntario

<i>Año</i>	<i>2009</i>	<i>2010</i>	<i>2011</i>	<i>2012</i>	<i>2013*</i>
	148	42	31	39	36

* Hasta el 18 de Julio de 2013.

59. Desde 2009, ha seguido mejorando la situación a que hace referencia la **recomendación N° 45**, a saber que Malta adopte un criterio equitativo y humano para afrontar la afluencia de inmigrantes ilegales y tratar a esos inmigrantes y solicitantes de asilo de la manera más adecuada y, en particular, a las personas más vulnerables.

60. En cumplimiento de las medidas de despenalización de la entrada ilegal, los inmigrantes irregulares son objeto de internamiento en centros distintos de las prisiones y gestionados de forma independiente. No se detiene a los migrantes vulnerables, entre los que figuran los menores no acompañados, las personas con discapacidad, los ancianos, las familias con niños pequeños y las mujeres embarazadas o las madres lactantes. A su llegada, todos los inmigrantes son sometidos sistemáticamente a un reconocimiento médico y se proporciona un alojamiento alternativo a los más vulnerables, así como cualquier

atención especial que puedan necesitar, como la atención de salud. Los inmigrantes menores de edad disfrutan de los mismos derechos que los malteses, incluido el derecho a asistir a las escuelas estatales. Cuando se establece que un solicitante de asilo es un menor no acompañado, se emite inmediatamente una orden de tutela provisional por la que se le nombra un tutor hasta la emisión de una orden definitiva.

61. Con objeto de tomar medidas concretas para mejorar los servicios a los migrantes y garantizar el pleno respeto de sus derechos humanos (**recomendación N° 2**), el Gobierno de la República de Malta, con ayuda de organizaciones no gubernamentales (ONG) y de la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) está aplicando, entre otros planes, programas de asistencia para el regreso voluntario y la reintegración, gracias a los cuales, cuando esos solicitantes a quienes se deniega el asilo/migrantes irregulares rechazados colaboran con las autoridades para su repatriación, no solo se les organiza el viaje de vuelta, sino que, además se les imparte capacitación y se les presta ayuda financiera, para facilitar un regreso humano y la reintegración satisfactoria en su sociedad de origen.

62. En sus esfuerzos constantes por seguir adoptando medidas para fomentar el bienestar y la protección de los migrantes y defender sus derechos (**recomendación N° 46**), el Gobierno de la República de Malta vela por que los centros de detención sean remozados periódicamente y se cubran las necesidades básicas de los internados mediante el suministro, entre otras cosas, de alimentos, prendas de vestir, y productos de higiene adecuados y suficientes. Entre esos esfuerzos, se han substituido las tiendas de campaña en el Centro por caravanas, lo que ha permitido mejorar considerablemente las condiciones de vida.

63. Es preciso señalar también que se han efectuado reformas en los centros de régimen abierto. Se han adquirido cien caravanas prefabricadas mediante recursos de las Medidas de emergencia del Fondo Europeo para los refugiados, a fin de substituir a las tiendas de campaña utilizadas anteriormente para alojar a los migrantes. Las caravanas ya están funcionando plenamente y las están usando los residentes de los centros.

64. El Gobierno continúa velando por la igualdad a través de iniciativas destinadas a hacer frente al trato discriminatorio contra los migrantes irregulares y solicitantes de asilo y a promover un clima de mayor aceptación y tolerancia con los inmigrantes.

65. En cuanto a la **recomendación N° 1**, Malta no tiene previsto firmar en la actualidad la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares. El motivo principal radica en el amplio carácter de la Convención, en particular por las definiciones tan extensas que contiene y por la gran envergadura de su alcance potencial, que otorga, por consiguiente, muchos derechos a una categoría excesivamente numerosa de trabajadores migrantes, lo que dificulta la evaluación de su impacto. Por todo ello, Malta considera que la ratificación y aplicación de la Convención no es viable, tanto desde un punto de vista práctico como desde un enfoque sostenible. Ningún otro Estado Miembro de la Unión Europea ha firmado esa Convención por las mismas razones.

Solicitantes de asilo

66. En 2009, Malta aceptó la **recomendación N° 42**, en la que se le pedía que "redoblara sus esfuerzos para hacer que su sistema jurídico fuera realmente accesible para los solicitantes de asilo, evitando las dilaciones y las trabas administrativas y otorgando a los solicitantes de asilo las garantías procesales necesarias durante su detención, de conformidad con las normas internacionales".

67. La circunstancia de que la inmensa mayoría de los migrantes irregulares que llegan a Malta soliciten la protección internacional demuestra a las claras que es posible recurrir efectivamente a los procedimientos de asilo y que el sistema es de fácil acceso. En 2012,

el 95% de los migrantes irregulares que desembarcaron en Malta solicitaron la protección internacional. Las estadísticas del ACNUR para 2011² confirman esa facilidad y de ellas se desprende que Malta recibió el mayor número de solicitudes de asilo de los 44 países industrializados incluidos en el informe, con una tasa de 4,4 solicitudes por 1.000 habitantes. Según ese mismo informe, Malta también recibió el mayor número de solicitudes de asilo por 1.000 habitantes durante el período 2007-2011, con 20,1 solicitudes por 1.000 habitantes.

68. La tasa de reconocimiento de la condición de asilado de Malta suele mantenerse a un nivel elevado, en torno al 50% o más, en consideración a las necesidades de las personas que solicitan protección en el país, lo que demuestra que se está respetando el principio de no devolución, tanto desde el punto de vista jurídico como en la práctica (**recomendación N° 41**). Es menester mencionar también que los procedimientos de asilo tienen un efecto suspensivo, de forma que el principio de no devolución queda garantizado mediante la suspensión de las órdenes de expulsión en cuanto se presenta la solicitud de asilo. No se ejecuta ninguna orden de expulsión hasta que se dispone del fallo definitivo, lo cual significa que, cuando se ha presentado un recurso, hay que esperar al fallo antes de proceder a la expulsión.

69. Todos los solicitantes de asilo tienen derecho a recibir asistencia de un representante legal en cualquier etapa del procedimiento. Muchos representantes de ONG se dedican activamente a prestar asistencia en acciones judiciales. Esta ayuda complementa la asistencia letrada gratuita prestada por el Estado para cualquier diligencia ante la Junta de Apelación de los Refugiados, que entiende de recursos interpuestos en relación con solicitudes de asilo. Todo inmigrante puede, si así lo desea, recurrir a un asesor jurídico privado.

70. Gracias a las inversiones realizadas y a la reestructuración de la Oficina del Comisionado para los Refugiados (el organismo de Malta para el proceso de determinación de asilo), se han registrado mejoras en los plazos de tramitación de las solicitudes de asilo y se ha limitado a 6 meses, en la mayoría de los casos, el período en que una persona puede permanecer internada. Habida cuenta de los continuos progresos realizados, la Oficina del Comisionado para los Refugiados organiza cursillos internos de capacitación para todos los funcionarios encargados de la tramitación de las solicitudes de asilo y financia la asistencia de dichos funcionarios a programas de formación en Malta y en el extranjero.

71. La Oficina del Comisionado para los Refugiados respalda activamente el Currículo Europeo de Asilo (que depende de la Oficina Europea de Apoyo al Asilo) y participa en las actividades de formación que organiza. Todos los funcionarios encargados de la tramitación de las solicitudes de asilo han debido asistir también a un curso de capacitación sobre análisis de los documentos, con el objetivo de ampliar su nivel de conocimientos acerca del tema y de mejorar el procedimiento de determinación de asilo. En junio de 2012, los funcionarios que se ocupan de la tramitación de las solicitudes de asilo asistieron a un curso intensivo de cinco días sobre técnicas de caracterización mediante perfiles, con la finalidad de facilitarles la realización de entrevistas en los procedimientos de asilo. Además, el personal del Servicio de Detención, que trabaja en los centros de detención con los solicitantes de asilo (privados de libertad a raíz de su entrada ilegal), recibe una capacitación adecuada en materia de derecho humanitario y del tratamiento de los solicitantes de asilo y de los inmigrantes bajo custodia.

72. Desde su creación en 2001, la Oficina del Comisionado para los Refugiados está trabajando en estrecha cooperación en el ACNUR. La Oficina del ACNUR en Malta abrió sus puertas en 2005, lo que contribuyó a una colaboración más amplia con la Oficina del Comisionado para los Refugiados, que es el organismo facultado para el procedimiento de determinación de asilo y que se ocupa de resolver las solicitudes de protección internacional en el país. El Comisionado para los Refugiados organiza reuniones periódicas

con el jefe de la Oficina del ACNUR en Malta, durante las cuales se analizan a fondo diversas cuestiones relativas al procedimiento de asilo en el país.

73. Existe también una colaboración de gran envergadura entre Malta y el ACNUR en materia de formación (**recomendación N° 27**). Durante los últimos años, el personal técnico de la Oficina del Comisionado para los Refugiados ha recibido cursos de capacitación organizados e impartidos por el ACNUR, entre los que cabe citar los siguientes:

- Un taller sobre determinación de la condición de refugiado, celebrado en Malta del 6 al 8 de mayo de 2008, que contó con la asistencia de todos los funcionarios que se ocupan del procedimiento de determinación de asilo;
- Un cursillo de formación impartido por el Sr. Jeremy Sabety de la sede del ACNUR en Ginebra sobre el Portal REFWORLD, celebrado en Malta el 20 de mayo de 2010, al que asistieron todos los funcionarios encargados del procedimiento de determinación de asilo;
- Un seminario de capacitación sobre los aspectos de la violencia sexual y basada en el género, que tuvo lugar el 22 de marzo de 2012, en el que participaron dos funcionarios que se ocupan de la tramitación de las solicitudes de asilo;
- Los días 14 y 15 de junio de 2012, un funcionario encargado del procedimiento de determinación de asilo asistió a un curso de capacitación sobre protección de los derechos de las minorías en el procedimiento de asilo de la Unión Europea, organizado por la Academia de Derecho Europeo, celebrado en Trier, Alemania y subvencionado por el ACNUR.

74. Es menester señalar que el ACNUR ha estado presente durante una serie de entrevistas para la concesión de asilo. En fechas recientes, el Comisionado para los Refugiados y el jefe de la Oficina del ACNUR en Malta llegaron a un acuerdo sobre un plan de supervisión, consistente en contar con la presencia de representantes del Alto Comisionado en las entrevistas a los candidatos al asilo. El ACNUR comunicará a la Oficina del Comisionado para los Refugiados las recomendaciones derivadas de las observaciones realizadas durante las entrevistas a los solicitantes de asilo.

75. Es preciso reseñar asimismo que el ACNUR y el Gobierno de Malta colaboran estrechamente a distintos niveles a fin de hallar soluciones sostenibles para los refugiados y los beneficiarios de la protección en el país. Trabajan para mejorar el acceso a la protección y a las condiciones de asilo en Malta, potenciar un sistema de asilo más orientado hacia la protección y otras políticas conexas e incrementar la sensibilización general respecto de las cuestiones relacionadas con el asilo a escala nacional.

76. En el cumplimiento de sus funciones, el Organismo para el Bienestar de los Solicitantes de Asilo sigue: a) controlando la gestión diaria de las instalaciones de alojamiento, bien directamente o bien mediante subcontratas; b) proporcionando servicios específicos a los grupos de personas identificadas como vulnerables, con arreglo a las políticas actuales; c) facilitando programas de información a sus clientes en la esfera de los servicios de empleo, vivienda, educación, salud y bienestar previstos en los planes nacionales; d) actuando de mediador ante todas las entidades públicas encargadas de los servicios que garantizan que los refugiados y los solicitantes de asilo tengan acceso a los requisitos nacionales; e) promoviendo la política y los planes del Gobierno en materia de reasentamiento y asistencia al regreso voluntario; f) guardando datos y elaborando informes que se consideren significativos para su propia función y suministrando estadísticas a los órganos competentes de formulación de políticas; g) asesorando al Ministro sobre las novedades en su ámbito de acción y proponiendo las políticas o medidas legislativas necesarias para mejorar el servicio prestado y cumplir cualquier obligación jurídica

respecto de los usuarios de sus servicios; h) fomentando la creación de redes con las organizaciones de voluntarios locales, a fin de elevar el nivel de los servicios, así como la investigación universitaria; e i) trabajando con otros interlocutores públicos y, cuando sea posible, ofreciendo sus servicios a los solicitantes de asilo alojados en otros centros de recepción que no se encuentran bajo su responsabilidad directa.

Detención

77. El tema de la detención tiene su base jurídica en la Ley de inmigración (1970), que se ajusta al Convenio Europeo de Derechos Humanos. Siguen existiendo salvaguardias procesales adecuadas para garantizar que la detención de inmigrantes irregulares no infrinja las normas internacionales.

78. Desde la destipificación como delito de la entrada ilegal en el país, los inmigrantes ilegales son objeto de internamiento en centros distintos de las prisiones y gestionados de forma independiente. Hay que aclarar que no se priva de libertad a los inmigrantes vulnerables, como los menores no acompañados, las personas con discapacidad, los ancianos, las familias con niños pequeños, las mujeres embarazadas y las madres en período de lactancia.

79. La detención administrativa tiene una duración restringida (**recomendación N° 26**). El límite máximo se fija en 18 meses para los migrantes ilegales o los solicitantes de asilo a los que se deniega el asilo y en 12 meses para los solicitantes de asilo. Este segundo plazo queda establecido en el Reglamento que da cumplimiento a la Directiva 2003/9/CE por la que se aprueban normas mínimas para la acogida de los solicitantes de asilo, que otorga fundamentalmente a esos solicitantes, y en especial a los privados de libertad, todas las salvaguardias procesales, en cumplimiento de las normas internacionales. Además, se han registrado mejoras en los plazos de tramitación del procedimiento de determinación de asilo, tras las inversiones y la reestructuración de la Oficina del Comisionado para los Refugiados, que es el organismo competente en la materia de Malta, con el resultado de que la mayoría de los casos se resuelven en un período de seis meses.

80. En cuanto a los solicitantes de asilo a quienes se deniega el asilo, hay que subrayar que la prolongación de su período de internamiento suele deberse a las dificultades experimentadas para obtener los documentos de viaje que permitan su regreso, en particular por la propia falta de cooperación de los interesados. Cuando esos solicitantes colaboran para obtener los documentos de sus países de origen, el regreso puede acelerarse una vez denegado el asilo, lo que les evita tener que pasar el resto de los 18 meses internados en Malta.

81. A pesar de que, durante ciertas épocas, puede resultar difícil remozar los centros de detención y mejorar las condiciones generales de vida (**recomendación N° 25**), a causa de las presiones suscitadas por el gran número de inmigrantes, sigue siendo un proceso continuo, mientras que las necesidades básicas de los internados están cubiertas por el suministro de alimentos, prendas de vestir y productos de higiene adecuados y suficientes.

82. En ese sentido, se llevan a cabo obras de reforma periódicas en los centros de detención, con miras a mejorar las condiciones de vida en su interior. Aparte de esas intervenciones, el personal del Servicio de Detención realiza diariamente en todos los centros las tareas rutinarias de mantenimiento.

83. En relación con las iniciativas de mejora, es preciso señalar también que el Ministerio del Interior recurrió a las Medidas de Emergencia para 2011 del Fondo Europeo para los Refugiados de la Comisión Europea, a fin de cofinanciar un proyecto destinado a hacer frente a las limitaciones que aún subsisten en lo tocante al alojamiento de los solicitantes de asilo y beneficiarios de la protección internacional, tanto en los centros de detención como en los centros de régimen abierto. Se han substituido las tiendas de

campana instaladas en esos centros por caravanas, lo que ha supuesto una importante mejora de las condiciones de vida generales.

84. Los hombres y las mujeres se mantienen siempre separados en distintas zonas de los centros de detención. El único caso en que permanecen juntos es cuando se trata de parejas reconocidas por las autoridades policiales. Además, en 2010, el Servicio de Detención puso a disposición de los internos microbuses para trasladar a los migrantes en un medio de transporte más seguro y conveniente cuando tengan que acudir a una cita hospitalaria o a una entrevista.

85. En referencia a los abogados y a la asistencia letrada (**recomendaciones N^{os} 25 y 43**), las personas que han recibido una orden de expulsión o de detención tienen derecho a presentar un recurso de apelación contra ellas ante la Junta de Apelación de Inmigración, de conformidad con los artículos 14 y 25A de la Ley de inmigración. La Junta ordenará la puesta en libertad del detenido si la detención no se justifica, habida cuenta de que no existen perspectivas razonables de deportación en un plazo de tiempo prudencial (artículo 25A 10) de la Ley de inmigración), siempre que esa persona haya cooperado con las autoridades respecto de su repatriación. No se considera que la falta de asistencia letrada gratuita en ese contexto pueda redundar en perjuicio de la persona objeto de detención. No obstante, se está estudiando si se debe aplicar esta recomendación.

Operaciones de rescate en el mar

86. Desde 2009, Malta ha intensificado sus esfuerzos con miras a la aplicación de la **recomendación N^o 44**, que consiste en participar activamente en las operaciones de rescate en el mar, en especial de los migrantes que llegan a Malta por mar y brindarles refugio inmediato.

87. Hasta la fecha, Malta siempre ha cumplido con su obligación moral y jurídica de coordinar las operaciones y los servicios de búsqueda y salvamento de todos los buques que se encuentran en peligro dentro de su área de responsabilidad y ha facilitado todas las medidas necesarias para que las personas rescatadas sean trasladadas al puerto seguro más cercano. Además, trabaja en todo momento por mejorar la cooperación con los países vecinos. Malta ha firmado acuerdos de búsqueda y salvamento con Libia y con Grecia y está tratando de mejorar su interoperabilidad y la capacitación al respecto.

88. En los esfuerzos desarrollados por seguir potenciando su capacidad en el ámbito de la búsqueda y salvamento de barcos, las fuerzas armadas de Malta, que son el organismo competente a nivel nacional en esa esfera, han establecido un memorando de entendimiento y cooperación con la Guardia Costera de los Estados Unidos, que es una de las entidades más importantes del mundo en esa materia. La experiencia adquirida gracias a ese acuerdo se aplica en las operaciones de búsqueda y salvamento, para ayudar a las personas en peligro en el mar, incluidos los nacionales de terceros países (migrantes irregulares). De hecho, entre el 1 de enero y el 18 de julio de 2013 se desembarcó en Malta a no menos de 1.079 migrantes irregulares, que fueron rescatados en gran parte por las fuerzas armadas del país, a menudo en alta mar y en condiciones desfavorables.

89. La gran abundancia de información obtenida gracias a la alianza con la Guardia Costera de los Estados Unidos y a los numerosos casos de búsqueda y salvamento en que han intervenido se ha compartido con otros muchos países de la región. Por no mencionar más que a dos, el Centro de formación de las fuerzas armadas en seguridad marítima y protección ha impartido cursos para la coordinación de misiones en esa materia al personal libio de la Marina, la Guardia Costera y las Fuerzas Aéreas a lo largo de este año. Además, se ha impartido un curso similar, patrocinado por la Organización Marítima Internacional, para el personal de búsqueda y salvamento de la región del Mar Negro. Los oficiales que

recibieron un diploma en este curso procedían de Bulgaria, Georgia, Rumania, Rusia, Turquía y Ucrania.

90. Con estas iniciativas, Malta no solo está cumpliendo sus obligaciones internacionales, sino que va mucho más allá, al prestar asistencia a otros Estados con miras a potenciar su capacidad en la búsqueda y salvamento de embarcaciones. Gracias a esta labor, Malta está velando por que los Estados costeros estén mejor preparados para proporcionar ayuda a las personas en peligro en el mar, en particular en la región mediterránea, con el objetivo final de convertir al mar Mediterráneo en un lugar más seguro.

D. Protección de los derechos de las personas y grupos vulnerables y promoción de la igualdad

Igualdad

91. En Malta, la Comisión Nacional de Promoción de la Igualdad fomenta la igualdad a través de varias iniciativas y de la investigación de las denuncias que el público en general le presenta. La Comisión es un organismo autónomo que, entre otras actividades, controla y revisa la legislación local y propone modificaciones si procede.

92. En 2009, Malta aceptó la **recomendación N° 12** sobre *el fortalecimiento de la Comisión Nacional de Promoción de la Igualdad*. En 2012, se amplió el mandato de la Comisión para dar cabida a la igualdad de trato por motivos de género y responsabilidades familiares, orientación sexual, edad, religión o creencias, origen racial o étnico e identidad de género en el empleo, la banca y entidades financieras, educación y orientación profesional; así como en función de la raza o el origen étnico y el género en el acceso y suministro de bienes y servicios.

93. La Comisión está facultada para actuar en defensa de la igualdad por los motivos citados, mediante la sensibilización e investigación de las denuncias de personas que se sientan discriminadas a esos efectos. Presta asistencia a las personas que puedan sentirse discriminadas en razón de su edad, origen racial/étnico, género, religión, orientación sexual e identidad de género en el empleo, la educación y la orientación profesional y las instituciones financieras, mediante la investigación de sus denuncias. Con tal fin, la Comisión proporciona una asistencia independiente y examina de forma autónoma las denuncias de supuestos incidentes de discriminación que se le presenten. Tras una investigación, el Comisionado puede (en virtud del artículo 18 1) del capítulo 456) desestimar la denuncia o, en los casos en que se haya comprobado su veracidad: i) si el incidente objeto de la denuncia constituye un delito, elevar un informe al Comisionado de la Policía para que tome las medidas oportunas; o ii) si el incidente no tiene carácter delictivo, llamar a la persona contra la que va dirigida la denuncia para que corrija la situación, y mediar entre el denunciante y dicha persona a fin de que resuelvan el asunto.

Discriminación

94. La Comisión está llevando a cabo varias iniciativas de concienciación con miras a promover la igualdad de trato (**recomendación N° 13**). La Comisión está ejecutando el proyecto ESF 3.47, cofinanciado por la Unión Europea, *Liberar el Potencial Femenino*, con objeto de mejorar el acceso al empleo y potenciar la participación y el avance de la mujer en el mercado de trabajo. Entre otras cosas, el proyecto trata de sensibilizar a la opinión pública a través de la "Marca de Igualdad", que es un certificado que se entrega a los empleadores que promueven la igualdad de oportunidades en sus empresas, tras someterse a un examen individual en el ámbito de la igualdad. A través de la "Marca de Igualdad", se

alienta a los empleadores a fomentar la igualdad de trato y de oportunidades, independientemente del género de la persona o de sus responsabilidades familiares.

95. La Comisión ha ejecutado también el proyecto cofinanciado por la Unión Europea, *Incorporación de una perspectiva de género – en la práctica*³. El objetivo del proyecto, que se llevó a cabo en 2011 y 2012, residía en reforzar el conocimiento y la comprensión de la integración de la mujer en la administración pública; elaborar instrumentos para una aplicación efectiva de la integración de la cuestión de género; impartir una formación y poner de relieve las buenas prácticas relativas a la incorporación de una perspectiva de género y alentar la difusión de esas prácticas con objeto de hacer hincapié en la materialización de ese principio. Otro proyecto cofinanciado por la Unión Europea y ejecutado por la Comisión es el de *Piensa en la Igualdad*⁴, con la finalidad principal de sensibilizar, capacitar y empoderar a los interlocutores respecto de las cuestiones de igualdad, no discriminación y diversidad. El proyecto tenía sus miras puestas en los jóvenes, a través de la formación, las campañas de sensibilización y los concursos sobre igualdad y diversidad, así como en el mundo universitario, mediante un simposio sobre el concepto de discriminación múltiple.

96. Además, el proyecto *Fortalecer la igualdad más allá de la legislación*⁵, ejecutado también por la Comisión en 2010, tenía el propósito de poner de relieve el principio de la igualdad de trato frente a todos los motivos de discriminación, incluida la discriminación múltiple. Se había fijado la meta de divulgar las nuevas medidas legislativas en materia de no discriminación a través de la sensibilización, la capacitación y la investigación; y de difundir información sobre la Unión Europea y la política nacional en lo tocante a la no discriminación.

97. La Comisión Nacional para la Promoción de la Igualdad dirige sus actuaciones a salvaguardar la igualdad de trato sin distinción por motivos de edad, origen racial/étnico, género, religión, orientación sexual e identidad de género en el empleo, la educación y en el acceso y suministro de bienes y servicios. Con tal fin, organiza campañas de sensibilización en las que se aborda asimismo el tema de la discriminación racial para seguir promoviendo un clima de mayor tolerancia y aceptación de los inmigrantes. Además, ayuda a las personas que se sienten discriminadas en ese sentido, investigando sus denuncias y llevando a cabo un estudio de las características específicas de la discriminación racial a nivel del país. La Comisión facilita también asistencia de manera independiente y efectúa investigaciones autónomas en relación con las denuncias que se le presenten sobre supuestos incidentes de discriminación. Es preciso señalar que, en Malta, se aplica la legislación contra la discriminación y las disposiciones sobre derechos humanos, lo que permite facilitar una protección adecuada a todas las personas, incluidos los migrantes.

Discapacidad

98. En 2009, Malta aceptó la **recomendación N° 21**, a saber, la de redoblar sus esfuerzos para proteger, en particular, a los niños con discapacidad contra toda forma de discriminación, realizando entre otras cosas, campañas de sensibilización. Desde entonces, Malta ha ratificado también el 10 de octubre de 2012 la Convención de las Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con discapacidad (**recomendación N° 4**) y su Protocolo facultativo. La Convención se ha publicado en maltés y se ha editado asimismo en una versión de fácil lectura. Existe también en versión audio en maltés y en DVD en la lengua de signos. Además, como se subraya *infra*, la Comisión Nacional de Personas con Discapacidad sigue organizando numerosas campañas de sensibilización.

99. Gracias a la ratificación de esta Convención, Malta ha asumido el compromiso de lograr una calidad de vida mejor para las personas con discapacidad en la sociedad en general y un mayor reconocimiento de sus derechos. Tras la revisión efectuada en 2005 de la educación integradora y especial, el Ministerio de Educación y Empleo impartió una

capacitación a 1.167 auxiliares de apoyo al aprendizaje, a fin de elevar su cualificación profesional y, por ende, la calidad del respaldo que brindan a los alumnos con discapacidad. Además, la Dirección General de Servicios Educativos, por conducto del Departamento de Servicios a los Estudiantes, se ha esforzado por aplicar todas las recomendaciones formuladas en dicha revisión, con miras a mejorar la calidad de los servicios ofrecidos. Según el Informe Mundial sobre la Discapacidad (OMS, 2011), Malta tiene uno de los porcentajes más altos de niños con discapacidad matriculados en la educación integradora de toda la Unión Europea⁶.

Política

100. El sistema político no discrimina de por sí a las mujeres en cuanto a su representación política en las islas maltesas (**recomendación N° 36**). Los ciudadanos que desean presentarse a las elecciones locales o nacionales son confirmados o desestimados como candidatos tras un proceso de depuración preliminar llevado a cabo por los respectivos partidos. Aunque la participación de mujeres en política siempre ha sido baja, la cantidad de mujeres que salen elegidas en las elecciones municipales está aumentando gradualmente (en la actualidad se sitúa en el 20,5%, incluyendo a alcaldes, alcaldes adjuntos y concejales).

101. Tras las elecciones generales de marzo de 2013, diez mujeres consiguieron un escaño en el Parlamento. La Excm. Sra. Helena Dalli fue nombrada Ministra para el Diálogo Social, las Relaciones con los Consumidores y las Libertades Civiles y está al frente en la actualidad de esta nueva cartera ministerial. Es la primera vez en la historia de Malta que se nombra a un Ministro para las libertades civiles. La Excm. Sra. Marie Louise Coleiro Preca fue nombrada Ministra de Familia y Solidaridad Social. Su cartera ministerial abarca la política social y la relativa a la familia, los niños, los ancianos y las personas con discapacidad, así como los servicios de solidaridad.

Oportunidades de empleo

102. La Ley de empleo y de relaciones laborales contiene disposiciones⁷ que brindan protección contra la discriminación en materia de empleo, como el principio de igualdad de trato en todas las etapas de la vida laboral y el derecho a igual salario por un trabajo de igual valor (**recomendación N° 20**). Además, en el Reglamento sobre la igualdad de trato en el empleo⁸ se establece que es deber del empleador velar por que no se produzcan actos de discriminación directa o indirecta por motivos de sexo en lo que respecta a todos los aspectos y las condiciones de remuneración. La Ley confiere al Director de Empleo y Relaciones Laborales la facultad de velar por el cumplimiento de las disposiciones de la Ley de empleo y de relaciones laborales y sus leyes secundarias para salvaguardar esos principios.

103. En sus esfuerzos constantes por garantizar la igualdad de oportunidades en el mercado de trabajo, el Gobierno ha dado prioridad al acceso de las mujeres a dicho mercado. El Programa Nacional de Reforma de Malta para el período 2008-2010 tiene como objetivo aumentar la tasa de empleo entre las mujeres, impartiendo capacitación y fomentando la contratación de madres que estén fuera del mercado de trabajo. El Programa Nacional de Reforma contiene medidas encaminadas a lograr que Malta alcance su objetivo de Europa 2020 (Europa 2020 es la estrategia de crecimiento de la Unión Europea para la próxima década) en educación, empleo, pobreza, investigación y desarrollo y medio ambiente. La Dirección Nacional de Empleo y Formación Profesional está volcada en alcanzar esa meta, impulsando y ayudando a más mujeres a introducirse en el mercado de trabajo. Además, el Gobierno de Malta ha adoptado también medidas fiscales para alentarlas a permanecer en el mercado de trabajo o reincorporarse a él.

Lesbianas, gays, bisexuales, transexuales e intersexuales

104. A raíz del cambio registrado en la administración de Malta en marzo de 2013, el Gobierno recién elegido designó un consejo consultivo sobre estas cuestiones, con miras a preparar proyectos de ley y documentos de política destinados a promover los derechos de esos grupos. Para el Gobierno, la clave para erradicar la discriminación por todos los motivos, incluida la sexualidad y la identidad de género, está en la educación desde la primera infancia. En ese sentido, hay planes para hacer frente desde edades tempranas a la discriminación y a las actitudes negativas con respecto a las minorías.

105. El 15 de abril de 2013, se presentó al Parlamento un proyecto de modificación del Código Civil. El proyecto ha superado ya todos los trámites en la Cámara de representantes. El Gobierno tiene previsto implantar a finales de 2013 la unión civil para las parejas del mismo sexo.

Racismo

106. La Comisión Nacional para la Promoción de la Igualdad se encargó desde el primer momento de salvaguardar el principio de igualdad de trato por motivos de raza o de origen étnico en el acceso y suministro de bienes y servicios en virtud de la Notificación N° 85, de 2007. En 2012, se amplió el mandato de la Comisión (**recomendación N° 18**) para cubrir la igualdad de trato por otros motivos, como el origen racial o étnico en el empleo y en los bancos e instituciones financieras, así como en la educación y la orientación profesional.

107. A la luz de las disposiciones descritas anteriormente, todo aquel que crea haber sido víctima de un acto de discriminación en razón de su origen racial o étnico en el empleo, la banca y las instituciones financieras, o por su origen racial o étnico en la prestación de bienes y servicios y su suministro, podrá presentar una denuncia ante la Comisión. La propia Comisión presta asistencia a las personas que necesitan ayuda para formular/redactar esa denuncia. Además, la Comisión se esfuerza por garantizar que las denuncias se tramiten en el plazo de tiempo más breve posible.

108. En los casos en que, tras las investigaciones indispensables, se determine que el hecho denunciado constituye un delito, se elevará un informe al Comisionado para que tome las medidas oportunas. El Comisionado podrá también remitir el caso al tribunal civil competente o al tribunal de trabajo a los efectos de reparación. En los casos en que el hecho denunciado no constituya un delito, el Comisionado de la Policía podrá ponerse en contacto con la persona contra la que se interpuso la denuncia a fin de corregir la situación y mediar entre el denunciante y dicha persona para resolver el asunto.

109. La Comisión Nacional para la Promoción de la Igualdad lleva a cabo campañas de sensibilización como, por ejemplo, el proyecto cofinanciado por la Unión Europea *Yo no soy racista, pero...*⁹, con el objetivo principal de concienciar a la opinión pública sobre la discriminación, fomentar la diversidad cultural (**recomendación N° 46**) y difundir información sobre los derechos y responsabilidades en ese sentido mediante la capacitación.

Castigos corporales (a los niños)

110. Es menester afirmar que la legislación de Malta sanciona cualquier forma de castigos corporales. En ese contexto, el Gobierno sostiene que no debe entenderse que los "límites de un castigo razonable" mencionados en el Código Civil constituyen una forma de legalizar unas conductas prohibidas por el Código Penal, como los castigos corporales a los niños. El Gobierno afirma que los "límites de un castigo razonable" no cubren los castigos corporales, sino solo otras formas de disciplina.

111. En el marco de los Servicios educativos psicosociales del Ministerio de Educación y Empleo, los Servicios de protección de los niños forman parte del Programa de escuelas seguras, dentro del Departamento de servicios para los estudiantes. Los Servicios de protección de los niños son un servicio especializado en la lucha contra el maltrato infantil. Se trata de un servicio educativo, terapéutico y de coordinación, que ofrece la posibilidad de intervención y de actividades de prevención a los alumnos, los padres y el personal de las escuelas. Su objetivo se centra en brindar servicios profesionales y eficaces para atender las necesidades de los niños que han sido objeto de maltrato, al tiempo que asumen también funciones de prevención, consulta, seguimiento de los casos y coordinación de las actividades, formación, intervención, investigación, e identificación, así como un trabajo en equipo multidisciplinario.

112. La prevención es un proceso continuo que se desarrolla en las escuelas. Comprende actividades de sensibilización con los padres y de prevención con los alumnos. Su objetivo estriba en dotar a los alumnos de los conocimientos necesarios sobre el maltrato infantil y de las técnicas imprescindibles para protegerse de esa situación. Durante las sesiones de debate con los padres, el personal explica las ventajas de una disciplina positiva y los efectos negativos de una disciplina física. Durante las intervenciones en clase y las sesiones de seguimiento con los alumnos, el personal les alienta a hablar con un adulto en quien confíen si son víctimas de malos tratos físicos. Además, el personal informa a los profesores y a todos los miembros de la plantilla de que las disposiciones de la Política Nacional les obligan a denunciar cualquier caso de maltrato físico. De manera análoga, el personal de salud tiene el deber de notificar los casos de maltrato físico que puedan detectar.

Derecho a la vida

113. En cuanto a los derechos reproductivos, Malta sigue manteniendo que el derecho a la vida (**recomendación N° 34**) es un derecho inherente a todo ser humano y que ese derecho incluye también al nasciturus desde el momento mismo de su concepción. El aborto está en contradicción directa, por tanto, con el derecho a la vida. El Gobierno de Malta recuerda que, de conformidad con la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, no debe promoverse en ningún caso el aborto como método de planificación de la familia.

114. Merece la pena recordar también que, en su definición de los derechos reproductivos, el capítulo siete del Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo no incluye referencias al aborto. Malta sigue convencida de que las medidas encaminadas al cumplimiento de los derechos sexuales y reproductivos deben centrarse en los aspectos positivos de la educación, el bienestar social y la atención de salud.

Política de salud sexual y reproductiva

115. En 2009, Malta aceptó la **recomendación N° 38** de *formular una política nacional de educación sexual*. El Gobierno de Malta opina que las iniciativas emprendidas en relación con la salud sexual deben centrarse en la "adquisición de conocimientos" y la "educación", con miras a generar un cambio en las actitudes y favorecer el empoderamiento, a fin de permitir a las personas tomar las decisiones acertadas en lo tocante a su estilo de vida y, en especial, de su vida sexual. Este es también el enfoque adoptado en la Política nacional de salud sexual (puesta en marcha en noviembre de 2010) y en la Estrategia de salud sexual (puesta en marcha en noviembre de 2011).

116. La Política nacional de salud sexual y la Estrategia de salud sexual han sido formuladas por el Ministerio de Salud, Personas de Edad y Asistencia Comunitaria, en consulta con varios asociados, como el Ministerio de Educación y Empleo. Para su

seguimiento se ha creado un Grupo de aplicación, presidido por el Director General de Salud Pública e integrado por una serie de interlocutores de diferentes esferas del Gobierno (el Departamento de Salud, el Departamento de Educación y el Organismo Nacional de la Juventud), así como por un miembro del público.

117. El mandato del Grupo de aplicación consiste en:

- Establecer prioridades para la ejecución de distintas medidas, a fin de conseguir aplicar plena y efectivamente las metas estratégicas;
- Velar por que las medidas estipuladas en el documento de estrategia se traduzcan en planes concretos de acción con intervenciones específicas en un contexto temporal y presupuestario preestablecido;
- Supervisar y coordinar, cuando proceda, la ejecución de las intervenciones;
- Garantizar una estrecha colaboración y coherencia de acción entre todos los interlocutores que participan en la aplicación de la estrategia;
- Recomendar y encargar cualquier investigación que se necesite para subsanar las lagunas en toda información que se considere esencial para la ejecución de la estrategia;
- Controlar o crear nuevos sistemas de vigilancia para supervisar los progresos realizados en el cumplimiento de los objetivos identificados en la estrategia.

Atención de salud sexual y reproductiva

118. El sistema nacional de atención pública de salud ofrece servicios gratuitos de atención de salud sexual y reproductiva, que incluyen: la planificación de la familia, la maternidad sin riesgo, el tratamiento de la infertilidad, la reproducción asistida, la prevención, la confidencialidad de las pruebas, el diagnóstico y tratamiento de las infecciones del aparato reproductor, de las infecciones de transmisión sexual, del VIH/SIDA, la prevención y tratamiento de los cánceres del aparato reproductor y la morbilidad materna. En virtud del Código Penal, el aborto es ilegal en Malta.

119. La educación sanitaria (**recomendación N° 39**) es una iniciativa en curso, coordinada en sus aspectos fundamentales por el Ministerio de Salud y el Ministerio de Educación y Empleo. En 2007, el Gobierno de Malta creó un Comité de Educación para la Salud, constituido por expertos del Ministerio de Política Social y del Ministerio de Educación, Cultura, Juventud y Deportes. El Comité celebra reuniones periódicas para debatir y coordinar las actividades de salud escolar, revisar los programas de salud actuales y las iniciativas que se desarrollan en las escuelas y asesorar y formular propuestas para los contenidos de salud del Marco Nacional de Planes de Estudio escolares. Además, el Ministerio de Salud cuenta con un Consultorio genitourinario que brinda un servicio confidencial de diagnóstico y tratamiento de las infecciones de transmisión sexual y asesoramiento y pruebas para el diagnóstico del VIH y otros trastornos del aparato genital que no se hayan contraído necesariamente por vía sexual.

120. La educación sexual se imparte en las escuelas dentro de la asignatura de "Desarrollo Personal y Social". En esta materia se abordan varios temas relacionados con la sexualidad y las relaciones, diseñados en función de los diferentes grupos de edad, a lo largo del año escolar. Los objetivos principales de la enseñanza de la sexualidad y de las relaciones, dentro del marco de la asignatura de Desarrollo personal y social, consisten en ayudar a los alumnos a adoptar una actitud positiva frente a la sexualidad y a ser capaces de expresarse sobre la sexualidad, las emociones y las relaciones; desarrollar las aptitudes necesarias para tomar decisiones y hacer elecciones informadas y responsables acerca de su conducta y su salud sexual; adquirir la capacidad necesaria para establecer relaciones

basadas en la comprensión y el respeto mutuos por las necesidades y límites del otro; fomentar el pensamiento crítico y la reflexión sobre las identidades de género y los estereotipos relativos a los roles de género; promover la aceptación y el respeto por las personas con diferentes opciones y orientaciones sexuales; adquirir la información indispensable que necesitan para hacerse cargo de su salud sexual y también la información imprescindible acerca de los diferentes tipos de infecciones de transmisión sexual y los métodos anticonceptivos, así como los conocimientos y aptitudes para poder identificar y acceder a los recursos de salud sexual de la comunidad. Los temas se debaten también en el marco de un modelo pedagógico que facilita la adquisición de actitudes y aptitudes a través de un aprendizaje basado en la experiencia (aprender de las experiencias de los propios participantes, ya sean reales o simuladas, mediante una actividad) y de su elaboración individual y colectiva.

V. Perspectivas futuras

121. Malta reafirma su compromiso con un sistema multilateral firme y efectivo de derechos humanos que supervise imparcialmente la aplicación por todos los Estados de sus obligaciones en materia de derechos humanos. Malta defenderá vigorosamente la universalidad de los derechos humanos y seguirá alzando su voz contra todas las violaciones de los derechos humanos en el mundo entero. Malta cree que el proceso del EPU resulta decisivo para promover los derechos humanos en todo el mundo. No escatimará ningún esfuerzo para respetar y tomar seriamente en consideración las recomendaciones derivadas de ese examen y seguir trabajando con todos los interlocutores competentes, del Gobierno y/o de la sociedad civil, a fin de aplicar las que vayan a ser aceptadas. Para ello, Malta velará por que las iniciativas en materia de derechos humanos que trate de potenciar sean las más relevantes y con el impacto más positivo posible, garantizando así los derechos de los más vulnerables y respetando plenamente todos los derechos humanos y las libertades fundamentales.

Notas

¹ International Convention on the Elimination of All Forms of Racial Discrimination; International Covenant on Economic, Social and Cultural Rights; International Covenant on Civil and Political Rights and its Optional Protocols; Convention on the Elimination of All Forms of Discrimination against Women; Convention against Torture and Other Cruel, Inhuman or Degrading Treatment or Punishment and its Optional Protocol; Convention on the Rights of the Child and its Optional Protocols; Convention on the Rights of Persons with Disabilities and the International Convention for the Protection of All Persons from Enforced Disappearance.

² UNHCR, Asylum Levels and Trends in Industrialised Countries for 2011, dated 27 March 2012.

³ VS/2010/0819.

⁴ VS/2010/0569.

⁵ VS/2009/0405.

⁶ World Disability Report, WHO (2011), Geneva (Switzerland). Available from: http://www.who.int/disabilities/world_report/2011/en/index.html.

⁷ Chapter 452 of the Laws of Malta articles 26–32.

⁸ Regulation 3A.

⁹ JUST/2011/PROG/AG/1902.